

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-032-2023 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA OFERENTES PARA LA APERTURA DE “SOBRES B” DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DE SEGURIDAD FÍSICA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB).

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), hoy trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, el señor **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, Presidente; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo, Financiero y de Planificación, miembro; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro.

El señor **Juan Francisco Mendoza**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/03/2023, de fecha primero (1ero.) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas, y al determinar que se encontraban todos los miembros presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los miembros presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras núm. 000281, de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Departamento de Seguridad Física, mediante la plataforma

Dynamics, para la contratación de servicio de outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB).

5. La solicitud de compras núm. 000281, de fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la División de Compras y Contrataciones, para la contratación de servicio de outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB).

6. La certificación de existencia de fondos núm. CF-CP-2022-0021, de fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa, Financiera y Planificación mediante la cual se hace constar que la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

7. Los Términos de Referencia (TDR), del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), emitido por el señor Ramón Gilberto Guzmán Jiménez, encargado de división del Departamento de Seguridad Física.

8. El pliego de condiciones específicas contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

9. El acto administrativo núm. CCC-153-2022, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB).

10. La compulsas de acto notarial núm. 77/2023, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación y la recepción de sobres "A" y "B", y apertura de "sobres A", del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB).

11. El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), elaborado por los peritos designados, los señores Ramón Gilberto Guzmán Jimenez, encargado de división del Departamento de Gerencia; Felix Bolivar Castillo Martínez, supervisor de seguridad del Departamento de Gerencia; y Joham González Díaz, abogado senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

12. El informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha primero (1ro.) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de

Bancos (SB), emitido por los señores Ramón Gilberto Guzmán Jimenez, encargado de división del Departamento de Gerencia; Felix Bolivar Castillo Martínez, supervisor de seguridad del Departamento de Gerencia; y Joham González Díaz, abogado senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante la plataforma Microsoft Dynamics, fue realizada la solicitud de compras núm. 000281, por el Departamento de Seguridad Física, para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue emitida por la División de Compras y Contrataciones, la solicitud de compras núm. 000281, para la contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la certificación número CF-CP-2022-0021, por parte de la Dirección Administrativa, Financiera y Planificación por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$5,229,000.00), mediante la cual se hace constar que contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

CONSIDERANDO: Que los términos de referencia (TDR) para contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se describen todos los requisitos técnicos del servicio esperado.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones específicas del presente procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, contratación de servicio outsourcing de Seguridad Física para la Superintendencia de Bancos (SB), establece en su que la documentación solicitada al efecto será bajo la modalidad “CUMPLE / NO CUMPLE”.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas “sobres A” y “sobres B”, se plasmó en el acto auténtico núm. 77/2023, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Licda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar que fueron recibidas siete (7) ofertas, a saber:

Núm.	Oferente	Forma presentación de oferta
1	Corporación de Seguridad Integral, S.R.L. (CORSISA)	Física
2	Asesoría de Seguridad, S.R.L. (ASESA)	Física
3	Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L.	Física
4	Safeone Security Company, S.R.L.	Física y virtual/portal transaccional
5	Dominican Wachman National, S.A	Física
6	Consortio Seguridad VIP	Virtual / Portal Transaccional
7	Guardianes Profesionales, S.A.S (Seguridad Ranger)	Virtual / Portal Transaccional

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), fue emitido el informe preliminar de evaluación de oferta técnica, en el cual los peritos designados, luego de evaluada toda la documentación, recomendaron requerir las subsanaciones de errores u omisiones de naturaleza subsanable a los oferentes correspondientes, con el fin de completar el análisis y revisión de sus propuestas.

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (1ro.) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) fue emitido el informe final de evaluación técnica, donde los peritos designados, luego de recibidas las subsanaciones requeridas en el informe preliminar levantado al efecto, concluyen exponiendo lo siguiente:

“Luego de analizar las informaciones suministradas en la documentación presentada por los oferentes, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de servicios outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos, los peritos designados concluyen de la manera siguiente:

- a) Se recomienda al Comité de Compras y Contrataciones NO HABILITAR al oferente consorcio seguridad VIP, para la apertura de las ofertas económicas o sobre B, debido a que no cumple con la documentación requerida en el pliego de condiciones específicas.*
- b) Se recomienda al Comité de Compras y Contrataciones, HABILITAR a los siguientes oferentes para la apertura de las ofertas económicas o sobre B, debido a que CUMPLEN con la documentación requerida en el pliego de condiciones específicas.*
 - i. Corporación de Seguridad Integral, S.R.L.*
 - ii. Asesoría de Seguridad – ASES, S.R.L.*
 - iii. Dominican Watchman National, S.A.*
 - iv. Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L.*
 - v. Safeone Security Company, S.R.L.*
 - vi. Guardianes Profesionales, S.A.S.”*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, aprobando en esencia el informe final de evaluación técnica, elaborado por los peritos designados, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como *“in aliunde”* o *“motivación referencial”*, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 90 del Decreto núm. 543-12, los peritos bajo consenso deben emitir su informe con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas *“Sobre A”*, conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas

“Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y, con ello, los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), elaborado por los peritos designados, los señores Ramón Gilberto Guzmán Jimenez, encargado de división del Departamento de Gerencia; Felix Bolivar Castillo Martínez, supervisor de seguridad del Departamento de Gerencia; y Joham González Díaz, abogado senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

SEGUNDO: APROBAR el informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha primero (1ro.) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, para la contratación de servicios de outsourcing de seguridad física para la Superintendencia de Bancos (SB), emitido por los señores Ramón Gilberto Guzmán Jimenez, encargado de división del Departamento de Gerencia; Felix Bolivar Castillo Martínez, supervisor de seguridad del Departamento de Gerencia; y Joham González Díaz, abogado senior de la Consultoría Jurídica, todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

TERCERO: NO HABILITAR al oferente **Consortio Seguridad VIP**, para la etapa de apertura y lectura de ofertas económicas “sobre B” del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, por los motivos expuestos en los informes periciales de evaluación técnica.

CUARTO: HABILITAR a los oferentes indicados en el cuadro más adelante, para la etapa de apertura y lectura de ofertas económicas “sobre B” del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0021, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12. A saber:

Núm.	Oferentes habilitados
1	Corporación de Seguridad Integral, S.R.L. (CORSISA)
2	Asesoría de Seguridad, S.R.L. (ASESA)

Núm.	Oferentes habilitados
3	Vigilantes Navieros del Caribe, S.R.L.
4	Safeone Security Company, S.R.L.
5	Dominican Wachman National, S.A
6	Guardianes Profesionales, S.A.S (Seguridad Ranger)

QUINTO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones de esta Superintendencia de Bancos, la notificación de la presente decisión administrativa, a todas las partes interesadas.

SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

SÉPTIMO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y el Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a las demás partes envueltas, que la presente resolución puede ser recurrida en reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su recepción, conforme al artículo 67, numerales 1) y 8) de la Ley núm. 340-06; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo en base a las disposiciones del artículo 5 de la Ley núm. 13-07, de Transición hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado de fecha cinco (5) del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas y media de la tarde (3:30 P.M.), hoy trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

Juan Francisco Mendoza	Gerente
Nicole Brugal Pagán	Directora de Operaciones
Luz Argentina Marte	Consultora Jurídica
Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo, Financiero y de Planificación
Melissa Morales Rodríguez	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública